

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo" y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Grupo Comercial Industrial Feran de Occidente", representada por su Apoderado General, el C. Joaquín Antonio Moreno Arriola, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor"; sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:



DIF Zapopan Av Laureles #1151 Colonia Unidad FOVISSTE Zapopan Jalisco, México Tel. 33 3636 3444 www.difzapopan.gob.mx

I.- Declara "El Organismo":

- a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco; que tiene entre sus objetivos asegurar la atención permanente de la población del Municipio, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.
- b). Tener como domicilio el ubicado en la Avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- c). Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades para obligarse y contratar en los términos del presente documento; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato. Así también, según dispone la fracción VIII octava del artículo 09 nueve del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- d). Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública AD/SC/019/2022 de fecha 13 trece de julio del año 2022 dos mil veintidós, el fallo y licitación, sin concurrencia de "El Organismo" autorizó contratar a "El Proveedor" para suministrar uniformes para el personal de base; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

11.- Declara "El Proveedor":

a). - Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 11,478 once mil cuatrocientos setenta y ocho, otorgada ante la Fe del Notario Público número 46 cuarenta y seis, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; Licenciado Luis Valdez Anguiano, en fecha 01 primero de julio del año 2015 dos mil quince. Inscrita con

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARBOLLO.
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
GRUPO COMERCIAL INDUSTRIAL FERAN DE OCCIDENTE. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/3/1/2022
Página 1 de 5

02



folio mercantil electrónico 90581, ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

- b). Que el objeto social es el diseño, compra, venta, distribución, comisión, mediación, consignación, representación, fabricación, comercialización, importación, exportación, reparto, tráfico mercantil y comercio en general de todo tipo de prenda de vestir, ropa, chamarras, uniformes, cinturones, fornituras, gorra, kepí, impermeables y accesorios, así como toda clase de calzado.
- c). Que su Apoderado General, Joaquín Antonio Moreno Arriola, cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse en los términos del presente contrato, lo que se desprende en la escritura pública número 20,153 veinte mil ciento cincuenta y tres, otorgada ante la fe Fe del Notario Público número 25 veinticinco, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; Licenciado Lorenzo Bailón cabrera, en fecha 19 diecinueve de mayo del año 2020 dos veinte, mismo que manifiesta que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitado o revocado en forma alguna, por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del presente y se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, numero
- d). Su domicilio fiscal es Luigi Pirandello, numero 5275 cinco mil doscientos setenta y cinco, en la colonia Vallarta Universidad, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45110.
- e). Su Registro Federal de Contribuyentes es: GCI150701CZO.
- III.- Declaran las partes:
- a). Comparecer a este acto con facultades, de manera libre, voluntaria y que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad; así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b). De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c). En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo", equipo de seguridad para el personal, mismos que deberán ser entregados en las oficinas generales de "El Organismo" y de conformidad al calendario adjunto.

SEGUNDA. - En cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad de las prendas requeridas, de acuerdo con la lista de precios cotizados; y que se desprende de la licitación pública correspondiente, la cual, forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO C'LEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARRO LO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLI GRUPO COMERCIAL INDUSTRIAL FERAN DE OCCIDENTE. IDENTIFICA PO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/346/2022, Página 2 de 5



DIF Zapopan Av Laureles #151 Colonia Unidad FOVISSTE Zapopan Jailsco, México Tel. 33 3836 3444 www.difzapopan.gob.rrx





Así también, "El Proveedor" otorga garantía de fabricación; por lo que se compromete a substituir los productos entregados por faltas de calidad y/o defecto de fabricación, sin cargo adicional para "El Organismo".

TERCERA. - "El Proveedor" entregará los artículos solicitados a los 20 veinte días hábiles posteriores a la notificación del fallo de "El Organismo", de conformidad a la descripción adjunta a la Licitación y según la siguiente relación:

	Cantidad	= 0" = "	Precio	Importe
Núm.	Solicitada	Prenda	Unitario	Total
1	35 pza.	Lentes de policarbonato transparente tipo abeja ajustable	\$50.600	\$1,771.00
2	49 pza.	Faja para cargador de algodón, con tirantes y tercer cinturón	\$290.950	\$14,256.55
3	50 pza.	Par. Guantes de carnaza ergonómicos	\$135.000	\$6,750.00
4			SUBTOTA L IVA	22,777.55 3,644.40 26,421.95
			TOTAL	

CUARTA. – Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor", la cantidad total de \$26,421.95 (Veintiséis mil cuatrocientos veintiún pesos 95/100 Moneda Nacional) IVA Incluido; lo cual se efectuará dentro de los veinte días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

QUINTA. Depósito En Garantía. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

SEXTA- De la Retención del Cinco al Millar. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARPOLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL Y RIABLE GRUPO COMERCIAL INDUSTRIAL FERAN DE OCCIDENTE. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/346/2022 6 Página 3 de 5

Ang.

Goblemo de Zapopan

DIF Zapopan Av Laureles #1151 Colonia Unidad FOVISSTE Zapopan Jalisco, Méridco Tel. 33 3636 3444 www.dlfzapopan.gob.rrix



SÉPTIMA. -Garantía. "El Proveedor" además de las garantías anotadas en la cláusula segunda se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas; por lo que no podrá entregar la mercancía con descripciones distintas a las solicitadas, sin previa autorización de "El Organismo". Asimismo, otorgara una garantía de 03 tres meses contra defecto de fabricación, a partir de la entrega de la mercancía.



DIF Zapopan Av Laureles #1151 Colonia Unidad FOVISSTE Zapopan Jalisco, México Tel. 33 3836 3444 www.difzapopan.gob.rnx OCTAVA. – Cláusula Penal En Caso De Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA. - Supervisión. "El Organismo", a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones y/o Departamento de Desarrollo de Capital Humano, que para tal efecto se designe, tendrá en todo tiempo, el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" realice la entrega de los artículos en el domicilio indicado por "El Organismo".

DÉCIMA. – De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los artículos descritos y en las condiciones asentadas en las clausulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta la entrega total de los artículos y presentación de la factura ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo" para el pago respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - **Modificaciones**. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA TERCERA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades, calidad y especificaciones convenidas.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CE EBRADO POR EL SISTEMA PARA IL DESARPOLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL YARIABLE GRUPO COMERCIAL INDUSTRIAL FERAN DE OCCIDENTE. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADO-CS/346-2022.

! !!





c) Las demás que se establezcan en las bases de licitación o en el propio contrato.

En tal caso, se establece una pena convencional igual al valor contratado en el presente instrumento por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento, para lo cual bastará la notificación correspondiente a "El Proveedor" y sin que dicha determinación requiera declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA. - Caso fortuito y fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA QUINTA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA SEXTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.

Por "El Organismo"

Por "EL/Proveedor"

OHÄÖ|ã ã æå[

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez Directora General.

C. Joaquin Antonio Moreno Arriola Apoderado General

TESTIGOS

Mtro. Alejandro Acosta Castillo Director de Administración y Finanzas Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez Departamento de Adquisiciones

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE GRUPO COMERCIAL INDUSTRIAL FERAN DE OCCIDENTE. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/346/2022

Página 5 de 5



Gobierno de

Zapopan

DIF Zapopan

Ay Laureles #1151

Tel. 33 3636 3444 www.dlfzapopan.gob.mx

ÃÓÚÔÜÖÜÖÜÖÄ ^}^¦æp^•ÆÄ;|[œ%&&5]EÄ -{¦{ææ&a5}ka[}æa^}&ææÆA

=HHÔ|ã; ã; æå; ÁQÔ|æç^Áå^ÁÒ|^&c; \DÁ

å^Á&[} -{|{ aā æå Á&[} Á\|Á |ā ^æ{ a^}} (ā Á ~ā & æ ..•ā [Á |8ææ;[Á+æ&&æ5} Á®a^Á|• ÆSÕÚÓDÜÁ

[[|Ásiæææ••^Ási^Á}}Ásiæ@[Áj^\;•[}æ‡Á ãsi^}çää8ææã;[G⊞ZO|ā;ājæsi[ÁÇZā{ æ£Ási^Á

8() + | { aña æá ks() } kh | Á a ^ a e a } (t Á ` að & æ . • að [kh & caæ; kh æ& & að } kú k a ^ k(• AŠÕÚѼÜÁ; [kk æææð • ^ kå ^ k }

åæn[Á,^¦•[}æn|Ánså^}cãa8ænañ;[È

•^¦cæåæÈ

Colonia Unidad FOVISSTE Zapopan Jalisco, México

